Naturaleza:	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
Numero de Convenio:	**CONV.TRANS-001-2024**
Numero Proceso SECOP II:	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**NELSON HERNAN PARRA LAGUNA**, identificado con C.C. No. 1.073.248.038 expedida en Mosquera- Cundinamarca
Conviniente:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA
Identificación:	832002738-4
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON HERNAN PARRA LAGUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.248.038 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, según consta en la Credencial de Declaratoria de Elección E27 de fecha 02 de noviembre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal, el Acta de Posesión No. 009 de fecha 20 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Circulo de Mosquera, Cundinamarca, facultado para celebrar Contratos y convenios conforme a la Constitución Política de Colombia y leyes vigentes, y quien para los efectos derivados del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.433.686, quien actúa en su condición de Comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA**, identificada con NIT. 832002738-4, entidad sin animo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 02171 del 1 de junio de 1998 expedida por el Gobernador de Cundinamarca, y quien en el presente documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

2) Que el artículo 355 ibídem dispone que *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

3) Que la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, señala en su artículo 3 la obligación a cargo de los municipios de prestar el servicio público esencial correspondiente a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de Contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

4) Que el parágrafo del artículo 17 ibídem consagra que a partir de la vigencia de la ley, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario.

5) Que el artículo 37 ibídem establece que *"Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil".*

6) Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*" estableció en su artículo 274 la sobretasa para financiar la actividad bomberil.

7) Que el Municipio de Mosquera, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo, cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realizó el estudio previo en el cual justifica la necesidad de celebrar el presente convenio, con la finalidad de transferir los recursos recaudados de la sobretasa al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA.

8) Que de conformidad con el literal g. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 procede la contratación directa para la celebración del presente convenio toda vez que de acuerdo con la normatividad vigente y las consideraciones anteriormente expuestas, en el Municipio de Mosquera solo existe un Cuerpo de bomberos voluntario, de tal forma que se puede concluir que no hay pluralidad de oferentes.

9) Que la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual.

10) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE MOSQUERA presentó una propuesta, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del Convenio.

11) Que la procedencia de la presente contratación directa fue justificada mediante acto administrativo de conformidad con lo ordenado por el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO	**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE.** **1)** Ejecutar el objeto del Convenio y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del Convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Convenio. **5)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener vigentes las condiciones del Convenio, garantizando la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **7)** Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del Convenio. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente Convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **9)** Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **10)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la normatividad vigente. **11)** Participar en los procesos de socialización, apropiación de los conocimientos inherentes y relacionados con el MPGI y presentación de evaluación de conocimientos del Modelo Estándar de Control Interno. **12)** Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP. **13)** Cumplir con las políticas de Seguridad de la Información que hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión –SIG de la entidad. **14)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio. **15)** Abstenerse de instalar o utilizar algún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, en el evento en que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al conviniente equipos tecnológicos. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.

	16) Ceder el Convenio previa autorización escrita de la entidad contratante, si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONVINIENTE o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución. **17)** Apoyar el proceso de implementación y fortalecimiento del Modelo Integral de Planeación y Gestión **18)** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por EL MUNICIPIO, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas. **19)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio. **20)** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Municipio. **21)** Cumplir con los procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo -SST, adoptados por el Municipio de Mosquera **22)** Realizar la desafiliación a ARL, inmediatamente termine el vínculo contractual con EL MUNICIPIO **23)** Cumplir con los requisitos establecidos del sistema de gestión de calidad del Municipio de Mosquera y los demás que se deriven de la Norma ISO 9001:2015. **B) DECLARACIONES DEL CONVENIENTE:** **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4)** Que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del Convenio, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del Convenio. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
	C) OBLIGACIONES ESPECIFICAS. **1.** Llevar a cabo la gestión del riesgo en incendios que comprende: a. Análisis de la amenaza de incendios b. Desarrollar los programas de prevención c. Atención de incidentes relacionados con incendios d. Definir desarrollar e implementar programas de mitigación e. Llevar a cabo los preparativos tanto del cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz OBLIGACIONES GENERALES: **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; Dirección de Gestión del Riesgo Municipal, consejo Municipal de gestión del riesgo, comité Municipal de gestión del riesgo, y entidades adscritas a la unidad nacional para la Gestión del Riesgo.

	5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y al comité de Gestión del Riesgo en asuntos Bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo: Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos. 8. Apoyar e implementar la iniciativa del Sistema Comando de Incidentes para el Municipio de Mosquera. **9.** Rendir informes mensuales de atención a emergencias siendo segregadas por las condiciones técnicas y estadísticas a desarrollar. **10.** Realizar el proceso de articulación de acciones de conocimiento, prevención y manejo de emergencias y/o desastres en instituciones educativas, sector industrial y comercial del municipio. **11.** Darle al inmueble de propiedad del municipio destinado para el funcionamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de Mosquera, uso exclusivo para actividades inherentes a la actividad bomberil municipal. **12.** Tener en cuenta que tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico vigente dispone de una serie de procedimientos de planeación, contratación y ejecución, pues el manejo de estos recursos involucra el interés general, por cuanto, además de ser aporte de todos los contribuyentes, sude destinación implica el cumplimiento de los fines del estado. **13.** Tener en cuenta que el régimen disciplinario que controla el comportamiento de los servidores públicos, se aplica a los particulares cuando estos cumplen funciones públicas. **14.** Tener en cuenta que se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del estado, con sucesión a los principios de legalidad, eficiencia, económica, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valores de los costos ambientales. **15.** Cumplir con el Plan de Inversiones propuesto, para asegurar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio en el Municipio de Mosquera. **16.** Presentar informe de gestión mensual donde se exponga dentro de los formatos avalados por la Alcaldía, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en que reposen evidencias suficientes de la ejecución de las mismas.
	1- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO En virtud del Convenio EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Transferir oportunamente a EL CONVINIENTE en la forma establecida en la Cláusula Cuarta. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONVINIENTE de conformidad con las condiciones y términos del Convenio. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO	El valor total del presente Convenio es por la suma de **MIL UN MILLONES DE PESOS ($1.001.000.000) M/CTE.** Dicho valor corresponde a la propuesta presentada por el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE MOSQUERA, así:

PLAN DE INVERSIONES CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL 2024			
RUBRO	**DESTINACIÓN**	**CONCEPTO**	**VALOR**
1	**PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN, EXTINCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS Y EVENTOS CONEXOS QUE**	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.	$793.811.170.60

		ATIENDEN EL CUERPO OFICIAL O VOLUNTARIOS DE BOMBEROS MUNICIPALES.		
			SUBTOTAL	**$ 793.811.170,60**
	2	**MANTENIMIENTO**	COMBUSTIBLE (2) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA Y CAMIONETA COMANDO	$20.800.000,00
			MANTENIMIENTO PREVENTIVO (2) VEHICULOS	$4.920.000,00
			MANTENIMIENTO CORRECTIVO (2) VEHICULOS	$3.130.000,00
			SEGURO OBLIGATORIO	$1.700.000,00
			SUBTOTAL	**$30.550.000,00**
	3	**DOTACIÓN, INSUMOS, COMPRA DE EQUIPOS DE RESCATE.**	ADQUISICION ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	$ 5.325.300,00
			SERVICIOS PUBLICOS	$ 4.800.000,00
			INSUMOS	$ 6.690.000,00
			SUBTOTAL	**$16.815.300,00**
			IMPUESTOS	**$159.823.529**
			TOTAL	**$1.001.000.000,00**

CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El municipio de Mosquera transferirá el valor estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: Mediante **DIEZ (10) MENSUALIDADES**, cada una por valor de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($100.100.000,00)**, previo cumplimiento, acreditación y aprobación del Supervisor designado por el Municipio, sobre la causación y ejecución de los rubros y gastos relacionados en el Plan de Inversiones del Convenio de Transferencia de Recursos de la Sobretasa Bomberil, en consideración a la destinación específica de los mismos.

Durante la ejecución del Convenio los conceptos del Plan de Inversiones podrán modificarse, acorde con las necesidades del servicio y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, siempre que se enmarquen en el alcance de la destinación específica de la Sobretasa Bomberil establecida en el Estatuto de Rentas Municipal, previa aprobación de la Supervisión del Convenio designada por el Municipio.

Así mismo, EL CONVINIENTE deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para efectuar la transferencia de la última mensualidad, se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado.

EL CONVINIENTE autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Municipio por conducto de **ANDRÉS HERNANDO MELO PAEZ**, titular del cargo de **DIRECTOR DEL GESTIÓN DEL RIESGO** o quien haga sus veces ejercerá la supervisión del presente convenio, de conformidad con los manuales de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS

EL CONVINIENTE se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento	10% del valor total del Convenio	Ejecución del Convenio y seis (06) meses más
Póliza de Calidad del Servicio	10% del valor total del Convenio	Ejecución del Convenio y seis (06) meses más

	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio.	Ejecución del Convenio y tres (03) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L.V	Ejecución del Convenio
CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD	EL CONVINIENTE mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONVINIENTE, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. EL CONVINIENTE mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONVINIENTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.		
CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente Convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del Convenio), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo EL CONVINIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.		
CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente Convenio no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.		
CLÁUSULA DÉCIMA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO	EL CONVINIENTE se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.		
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente Convenio será de **DIEZ (10) MESES,** a partir del acta de inicio. La vigencia del Convenio será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO	Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de EL CONVINIENTE y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera.		
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2024 existe Disponibilidad Número **2024000289 del 22/01/2023**, la cual se anexa al presente clausulado.		
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si EL CONVINIENTE no presenta los requisitos para la ejecución del Convenio en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del Convenio, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.		
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá a EL CONVINIENTE la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.		
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONVINIENTE afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley		

	1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. EL CONVINIENTE expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que EL CONVINIENTE ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este Convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del Convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA AUTONOMIA DEL CONVENIENTE	Por tratarse de un Convenio de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, EL CONVINIENTE actuará con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Convenio y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO, por lo tanto podrá realizar las actividades contratadas directamente o por medio de las personas que por su cuenta y riesgo él contrate, cuando el Convenio no se considere INTUITU PERSONAE. Por lo anterior, EL CONVINIENTE es una persona independiente de la EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	En cumplimiento de la normatividad vigente, EL CONVENIENTE deberá afiliarse y realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	**EL CONTRATANTE** pacta con EL CONVINIENTE la imposición de multas, en caso que **EL CONVINIENTE** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este Convenio; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del Convenio, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a EL CONVINIENTE para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de EL CONVINIENTE de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

	parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL	Si EL CONVINIENTE incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del Convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integral del presente Convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por EL CONVINIENTE en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento **e)** El registro presupuestal; **f)** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **g)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente Convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Id. del documento
61a053dc947268bc605b45f6

Id. del documento
af0acd649b65b9082bee258327d99a24913ea187

Aprobó: Jorge Camilo Carrillo Padrón - jefe de la Oficina de Contratación
Revisó: Leonardo Olarte Acosta – Director / Coordinador OLAC Abogados & Consultores SAS
Revisó: Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado OLAC Abogados & Consultores SAS.
Elaboró: Isaac Camilo Marchena Narváez – Profesional Especializado OLAC Abogados & Consultores SAS